



El rol de Tucumán en la construcción del estado nacional: soberanía, territorios y poderes supraprovinciales, 1832-1838

Emmanuel Parrado

Universidad Nacional de Tucumán

CONICET/INTEPH

eparrado@apdes.edu.ar

Resumen

El trabajo que se presenta a continuación destaca el rol de Tucumán y las provincias del norte “argentino” en la configuración del estado nacional a lo largo del siglo XIX, específicamente entre 1832-1838. El objeto es explorar la trama de cooperaciones y conflictos interprovinciales, las formas de entender y practicar la soberanía provincial, y su eventual incidencia en la conformación del sistema federal previo al pacto constitucional de 1853. Se apunta a documentar las representaciones sobre la nación y la formación del estado durante el contexto señalado analizando las innovaciones institucionales registradas durante este periodo. Esto último se imbrica con el estudio de las prácticas y formas de representación política en clave provincial, interprovincial y supraprovincial, específicamente durante el tiempo del Protectorado del norte en 1836 y los años de guerra entre la confederación argentina y la Perú-boliviana entre 1837-1838 a la luz de los testimonios de los protagonistas. La hipótesis central señala que el caso tucumano se rebela como laboratorio de las provincias del norte argentino entre 1832-1838 en la normativa y práctica, conformando un esquema de poder interregional que puso de relieve el formato confederal como instrumento de cohesión política sujeto a identidades políticas nacionales relativamente sedimentadas.

Palabras clave: soberanía – provincia – nación - estado

Abstract

This article remarks the roll of Tucuman and the argentinian north provinces during the national state building in the XIX century, specially between the years 1832-1838. The purpose is to explore the plot of interprovincial cooperation and conflicts, the ways of understanding and practicing provincial sovereignty, and its eventual impact on the conformation of the federal system prior to the constitutional pact of 1853. The present work aims to document the representations about the nation and the formation of the state during the context indicated on the analysis of the institutional innovations recorded during this period. This last it imbricates with the study of the practices and forms of political representation in provincial, interprovincial and supraprovincial key, specifically during the time of the

Northern Protectorate in 1836 and the years of war between the Argentinian confederation and the Peru-Bolivian confederation between 1837-1838 about the testimony of the protagonists. The central hypothesis of this article indicates that the Tucumán case revolts as a laboratory of the provinces of northern Argentina between 1832-1838 in the regulations and practice, forming an interregional power scheme that highlighted the confederal format as an instrument of political cohesion subject to relatively settled national political identities.

Keywords: sovereignty – province – nation - state

Recepción del original: 20/12/2019

Aceptación del original: 09/03/2020

Hacia la década de 1830, las élites de las provincias del norte argentino parecían dejar atrás un periodo de constante lucha y disputas internas, las cuales habían generado un profundo desequilibrio político en el espacio interprovincial durante el periodo posrevolucionario.¹ Tras la llegada de Alejandro Heredia a la primera magistratura tucumana en 1832, se logró afianzar el orden político local y, en mediano plazo, la región se incorporó a su esquema de poder de control. Una serie de reformas administrativas tales como la reorganización departamental por regimientos militares, la reapertura de la legislatura provincial que reinstaló los comicios electorales como mecanismo de legitimidad y la creación de un esquema estratégico asentado en facultades y prerrogativas de funcionarios de control

¹ Sobre las últimas producciones en referencia a la política tucumana durante la primera mitad del siglo XIX véanse: Pablo IRAMAÍN, *La construcción de comunidades políticas en el Río de la Plata: Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero entre 1810-1838*, Tesis Doctoral, UNLP, La Plata, 2011. Marisa DAVIO, “El proceso de militarización durante la primera mitad del siglo XIX: experiencias e identidades de los sectores populares”, *Revista Historia y Memoria*, vol. 2, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2011, pp. 93-124. Facundo NANNI, “Sesiones, interrupciones y debates. La Sala de Representantes de Tucumán en sus inicios (1822-1838)”, en Gabriela TÍO VALLEJO (coord.), *La República Extraordinaria. Tucumán en la primera mitad del siglo XIX*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2011, pp. 147-191. Ana WILDE, “Representaciones de la política posrevolucionaria. Un acercamiento a la liturgia republicana (1810-1853)”, en TÍO VALLEJO, Gabriela (coord.), *La República Extraordinaria...*, pp. 79-145. Flavia MACIAS y María Paula PAROLO, “Guerra de independencia y reordenamiento social. La militarización en el norte argentino (primera mitad del siglo XIX)”, *Iberoamericana*, X, 37, 2010, pp. 19-38. Cristina, LÓPEZ, *Orden y conflictos. Tucumán, de la Colonia a la Organización Nacional*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2013. Georgina ABBATE, *Representación y opinión en la construcción del orden político a partir de la Revolución de Mayo. Tucumán, en las primeras décadas del siglo XIX*, Tesis Doctoral, UNT, Tucumán, 2017. Gabriela LUPIAÑEZ, *Autonomía y soberanía en tiempos de crisis y de revolución. Usos del concepto de pueblo en Tucumán, 1806-1816*, Tesis Doctoral, UNT, Tucumán, 2019.

intermedio (jueces y comandantes departamentales), habilitó al mandatario tucumano para expandir su red de fiscalización en las provincias vecinas.²

La estrecha vinculación con el gobierno de Buenos Aires dirigido por Juan Manuel de Rosas, le permitió al tucumano recibir un notable respaldo político que no sólo se tradujo en un afianzamiento de la autoridad y la legitimidad en las provincias, sino también en apoyo financiero y monetario. A pesar de la disconformidad inicial de Rosas en la creación del Protectorado del Norte en 1836 centrado en la figura de Heredia y legitimado por las legislaturas provinciales, el sistemático envío de dinero en metálico y pertrechos de guerra como armamentos y fusiles fueron claves para asegurar la territorialidad de la confederación rosista durante la guerra contra Bolivia entre 1837-1838. Tras la muerte de Heredia en 1838 en manos de su círculo íntimo de oficiales de confianza, la situación dio un brusco cambio ya que el acceso al poder provincial fue ocupado por una pléyade de funcionarios con trayectorias y perfiles políticas bastante heterogéneos pero agrupadas sobre un profundo sentimiento antirrosista.³

Teniendo en cuenta el derrotero histórico signado por los años 1832-1838, el objetivo de este trabajo es descifrar el significado de las prácticas políticas por parte de los actores, las formas de sus representaciones y el reposicionamiento de las identidades de acuerdo al contexto. Para tal tarea se considera necesario registrar el significado de los términos soberanía y nación a la luz de los textos jurídicos tucumanos de ese periodo, para luego conectarlos con dos momentos claves: durante la guerra contra los “unitarios” y sus aliados, y posteriormente, en la guerra “nacional” que enfrentó a la Confederación argentina contra la Perú-boliviana. La originalidad de la propuesta destaca fuertemente a Tucumán hacia la primera mitad del siglo XIX dentro del incipiente proceso de formación estatal, analizando el significado de las identidades políticas y haciendo foco en las formas a través de las cuales las provincias del norte representaron por entonces a la nación. En definitiva, se considera que el examen que complementa normativa y práctica durante estos años va a permitir dar cuenta del esquema de poder interregional, en el cual el formato confederal operó como instrumento de cohesión política sustentado sobre identidades políticas “nacionales” relativamente sedimentadas.

² Flavia MACÍAS, *Armas y política en la Argentina: Tucumán, siglo XIX, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Colección América, 2014.*

³ Emmanuel PARRADO, *Rosismo y antirrosismo. Tucumán en tiempos de la Confederación argentina: guerra, actores, prácticas y lenguajes, 1832-1841*”, Tesis Doctoral, UNICEN, Tandil, 2019.

El poder político en clave provincial e interprovincial a la luz de los textos jurídicos: el proyecto constitucional de Tucumán (1834)

En este primer apartado se considera oportuno tratar sobre el diseño y comportamiento de las instituciones de poder en los gobiernos provinciales y sus relaciones de cooperación y conflictos con sus pares vecinos, en oposición a rivales internos. Lo que interesa aquí es develar las ambigüedades de la imputación soberana y su ejercicio en vista a detectar puntos de contacto entre el proceso político local y la dinámica interprovincial y confederativa. Concretamente, el tema central de este trabajo ubica la especificidad de Tucumán en su comportamiento político-soberano en diálogo con lo que han sostenido algunos autores.⁴ Conjuntamente, se tienen en cuenta los últimos debates historiográficos en torno a si concretamente el ejercicio soberano de las provincias supuso la creación de estados independientes, y si tal acción se tradujo en una ruptura con el poder central residente en Buenos Aires.⁵ En efecto, inserto en el contexto de debate historiográfico mencionado, este artículo asume la postura propia de considerar a Tucumán, durante el periodo estudiado, como una provincia que jurídicamente hizo uso de su condición soberana y que al mismo tiempo se vinculó con el poder central en términos de estrecha dependencia, al mismo tiempo que recurrentemente lo asoció con la nación. En buena medida, la exploración de algunos textos jurídicos tales como reglamentaciones, leyes y constituciones sancionadas que dieron un marco de legitimidad al poder político, resulta fundamental para comprender este comportamiento, específicamente el proyecto constitucional tucumano de 1834.⁶

⁴ Una postura que hace hincapié en la condición de Tucumán como estado soberano independiente la encontramos en Gabriela TÍO VALLEJO, *Antiguo Régimen y Liberalismo, 1770-1830*, Tucumán, Cuadernos de Humanitas- Universidad Nacional Tucumán, 2001 y “Campanas y fusiles. Una historia política de Tucumán en la primera mitad del siglo XIX”, Gabriela TÍO VALLEJO, *La república extraordinaria...* pp. 21-77. Por su parte, aquella línea de investigación que ubica a Tucumán como integrante de una *politeia* y de una estrecha relación con Buenos Aires se encuentra en Irene GARCÍA DE SALTOR, *La construcción del espacio político: Tucumán en la primera mitad del siglo XIX*, Tucumán, UNT-Facultad de Filosofía y Letras-Instituto de Historia y Pensamientos Argentinos, 2003 y “Tucumán. Letrados y caudillos a partir de 1810”, Irene GARCÍA DE SALTOR y Cristina del C. LÓPEZ, *Representaciones, sociedad y política en los pueblos de la República. Primera mitad del siglo XIX*, Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras- Universidad Nacional Tucumán, 2005, pp. 55-109.

⁵ Específicamente la crítica de Javier Agüero sobre la obra de José Carlos Chiaramonte en torno a la imposibilidad de denominar a las provincias en calidad de estados, ya que ese concepto remite más a una interpretación especulativa que no se ciñe al sentido político jurídico de la época si se parte del estudio del constitucionalismo hispano. Véase Javier AGÜERO, “¿Provincias o estados? El concepto de provincia y el primer constitucionalismo provincial rioplatense. Un enfoque ius-histórico”, *Revista de Historia Americana y Argentina*, Mendoza, vol. 54, núm 1, 2019, pp. 137-175. Cf. José Carlos CHIARAMONTE, *Ciudades, provincias, estados: orígenes de la nación argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel, 1997.

⁶ El antecedente más próximo al proyecto de 1834 fue la constitución de 1820 durante la *República del Tucumán*, inspirada en la constitución unitaria de 1819. Sobre la República, véase Ricardo

Concretamente, desde 1820 en adelante la nación (tanto en el Río de la Plata y sobre todo en Hispanoamérica), se exhibió como un ideal presente en el discurso de las elites, pero sin una conceptualización del todo clara.⁷ En ese sentido, de lo que se trata es de registrar en el terreno institucional las referencias hacia la nación, la soberanía y las provincias, pero dejando de lado aquella explicación historiográfica que puso énfasis en la idea de la nación preexistente en los textos jurídicos.⁸

A partir de la constitución tucumana de 1820 comenzaron a formarse los poderes públicos provinciales, siendo el legislativo el encargado de consagrar al gobernador de la provincia y a los legisladores que representaron a Tucumán en las asambleas nacionales, mientras que las magistraturas de la Sala de Representantes fueron consagradas electoralmente por algunos sectores de la ciudadanía, y los magistrados judiciales por el Poder Ejecutivo.⁹ Hacia mayo de 1834, más precisamente el día 14, la legislatura tucumana consideró necesario introducir ciertos cambios mediante el tratamiento de un proyecto de constitución provincial y el día 30 del mismo mes la comisión de legislación aceptó “la redacción de un proyecto de constitución bajo la forma representativa republicana.”¹⁰ En junio, el texto fue mandado a imprimir, pero no se trató en la Legislatura hasta el 1 de septiembre cuando los diputados decidieron pasar al orden del día el asunto. Tres días después, la Sala aprobó el proyecto de Constitución en general.¹¹ Finalmente, en septiembre de ese año, el gobierno de Alejandro Heredia autorizó a la legislatura a tratarlo,¹² la misma fue sólo provisoria algo no considerado por la Comisión de Legislación que apuntaba a lo definitivo.¹³ Ante las presiones, el proyecto del gobernador se puso al orden del día el 13 de octubre, pero se pospuso su

JAIMES FREYRE, *Historia de la República de Tucumán*, Buenos Aires, CONI, 1911. En torno al rol de la provincia y sus textos véanse Gabriela TIO VALLEJO, *Antiguo Régimen y Liberalismo...*, 2001. Irene GARCIA DE SALTOR, *La construcción del espacio político ...*, 2003.

⁷ Sobre las representaciones de la nación antes de la construcción de los estados en Hispanoamérica y el Río de la Plata. Véanse Pilar GONZÁLEZ BERNALDO, “La ‘identidad nacional’ en el Río de la Plata poscolonial. Continuidades y rupturas con el Antiguo Régimen”, *Anuario IEHS*, vol. 12, Tandil, UNCPBA, pp. 109-122. Elías, PALTÍ, *La nación como problema. Los historiadores y la “cuestión nacional”*, Buenos Aires, FCE, 2003.

⁸ Véanse Ernesto CELESIA, *Constitución de la República del Tucumán. Año 1820*, Buenos Aires, Julio Suárez editor, 1930. Ismael, SOSA, *Historia constitucional de Tucumán. (Periodo 1820-1884)*, Tucumán, Universidad Nacional Tucumán, 1945.

⁹ Félix MONTILLA ZAVALIA, *Historia del poder electoral de Tucumán (1565-2006)*, Tucumán, Poder Judicial de Tucumán, 2010, p. 19

¹⁰ *Sesiones del 14 y 30 de mayo de 1834*, UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMAN, *Actas de la Sala de Representantes, vol. 1 (1823-1835)*, Tucumán, Departamento de Investigaciones regionales-Instituto de Historia, Lingüística y Folklore, 1938, pp. 555-559

¹¹ *Sesión del 4 de septiembre de 1834* en *Ibidem*, 586

¹² *Sesión del 30 de septiembre de 1834* en *Ibidem*, 595

¹³ Sobre la idea de poder provisional en el Río de la Plata, véase Marcela, TERNAVASIO, *Gobernar la revolución. Poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, pp. 120-126.

tratamiento para 1835. El 19 de enero de ese año la Sala unificó los dos proyectos (el de la Comisión y el de Heredia) y se sancionaron cuatro artículos. El día 21 se votaron los referidos a los derechos de ciudadanía. El 6 de marzo de 1835 fue la última sesión en la cual se trataron artículos de cómo ampliarla. Hasta la muerte de Heredia ocurrida en 1838, no volvió a discutirse.¹⁴

Lo que surgió de las deliberaciones protagonizadas por los representantes fueron en general artículos que destacaban el derecho exclusivo e inalienable de Tucumán “de gobernarse a sí misma, en lo perteneciente a su régimen interior, como un estado libre e independiente y ejercerá por sí todo poder, jurisdicción y derecho hasta que el futuro congreso general de todas las provincias de la República sancione y declare la forma que deba regirla” (Sección primera, art. 1º). En verdad, se hacía manifiesta la necesidad de Tucumán en agruparse en torno a un centro político.¹⁵

La forma de gobierno provincial que instituyó el proyecto contempló el sistema popular-representativo. Estableció que la *soberanía del pueblo* residía originalmente en el mismo y su ejercicio se delegaba en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se fijaron las atribuciones de los tres poderes sin que cada uno se excediese de los límites establecidos por la Constitución. Es decir que el proyecto se sostuvo sobre un ideario de corte republicano y de división de poderes estableciendo al mismo tiempo sus límites, en especial con respecto al ejecutivo.¹⁶ Sin embargo, también se buscó fortalecer las dotes de este último, ya que en el

¹⁴ Félix MONTILLA ZAVALÍA, *Historia del Poder Constituyente de Tucumán (1565-2006)*, Tucumán, Centro Cultural Alberto Rougés, 2009, pp. 46-49

¹⁵ La situación tucumana también experimenta algo similar a la cordobesa. Tal como advierte Segreti, luego de los sucesos de mayo de 1810, Córdoba distinguió dos esferas: la nación y la provincia. Al mismo tiempo, reconoció como un deber respetar las resoluciones del gobierno de Buenos Aires y permanecer unida con los vínculos más fuertes e indisolubles. No pretendió prescindir de la unión (no de la unidad) como base sobre la que descansaba el estado nacional, pero se afirmaron los derechos de las jurisdicciones (que sin dejar de ser aún las del sistema de intendencias) no fueron todavía las de la organización federal. Córdoba no negó a Buenos Aires la condición de capital nacional. Tampoco los derechos del estado Provincias Unidas del Río de la Plata, sólo reclamó que se reconozcan sus derechos, aunque por entonces era *provincia*. Véase Carlos SEGRETI, *Federalismo rioplatense y federalismo argentino*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1995, pp. 38-84. En cuanto a las necesidades de las provincias de incorporarse a una entidad política superior o nacional, véase María Cristina SEGHESSO DE LOPEZ ARAGÓN, “Los poderes públicos y su funcionamiento (1810-1853)”, *Nueva Historia de la Nación argentina*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, Planeta, 2000, p. 92.

¹⁶ Para dicha impronta del proyecto, resultó clave la acción del diputado Marco Avellaneda formado en Buenos Aires, precisamente en el Colegio de ciencias morales durante el contexto ideológico del romanticismo. En 1835 retornó a Tucumán y pasó a ocupar diversos cargos públicos y políticos. En 1839 lideró la Coalición del Norte contra Rosas conformada por una pléyade bastante heterogénea de antirrosistas con identidades políticas bastante disímiles. Al respecto véase Juan B. TERÁN, *Reflejos autobiográficos de Marco Avellaneda*, Buenos Aires, CONI, 1922.

proyecto se estableció que el mismo debía ser desempeñado por la persona del Gobernador de la Provincia, cuya elección debía efectuarla el Congreso a través de la ley electoral de 1826. Además de velar por la buena administración, la tarea del gobernador debía contemplar la consideración de los proyectos de ley y reformas propuestas por el Congreso. Conjuntamente, se le dotó de atribuciones militares como comandante de todas las fuerzas de línea y milicias. Confirmó con dictamen asesor las sentencias pronunciadas contra los individuos con goce de fuero militar. El gobernador se lo facultaba para proveer todos los cargos y empleos concejiles y militares de la provincia. Pero para los empleos de coronel arriba necesitaba del Congreso.

Finalmente, al gobernador se le delegaban facultades soberanas para entablar relaciones políticas con los demás gobiernos provinciales recibiendo los enviados de las demás provincias, lo cual no debe pasar desapercibido ya que Tucumán se encontraba dentro de la Confederación, situación que prohibía la firma de pactos entre las provincias integrantes sin la aprobación del gobierno de Buenos Aires. Esto no constituyó un dato menor, ya que al igual que el ejercicio de las relaciones exteriores, el uso de estas recayó en el gobierno porteño.¹⁷ En otras palabras, se observó el particular comportamiento de Tucumán como provincia soberana, sin que su condición se contraponga con los mandatos establecidos por el Pacto Federal de 1831 luego de su incorporación en 1832.

Entre los otros aspectos que se destacan en el proyecto de 1834, aparecen los requisitos de la ciudadanía tucumana en donde sobrevive la ley electoral de 1826 (Sección segunda, arts. 5, 6 y 7) y la conformación del Poder Legislativo integrado por los departamentos de la provincia (Sección cuarta, cap. 1º, art. 12). Estas características muestran, en primer lugar, la vinculación con la tradición constitucional de la constitución unitaria de 1819 y la provincial de 1820, específicamente en cuanto al comportamiento de los poderes ejecutivo y legislativo, ya que continuó vigente el sistema de elección indirecta y unicameral. En segundo término, la organización del poder centralizado. El intento de la provincia de dotarse de institucionalidad no se traduce en una pretensión separatista con respecto al poder central. Y, en tercer lugar, la importancia de la soberanía popular a través de reglamentos de elecciones con el objeto de ampliar la representación de los territorios, ya que en el proyecto de 1834 se encuentra todavía presente la influencia del reglamento electoral de 1826. En ese sentido, la normativa gestionada por los poderes públicos locales para legitimar su condición de provincias tuvo una doble función. Por un lado, operó como fundamento institucional de Tucumán en su imperiosa necesidad de pertenecer a una entidad política, identificada específicamente con el estado y la nación residente en el

¹⁷ Víctor TAU ANZOÁTEGUI, *Formación del Estado Federal argentino: la intervención de Buenos Aires en los asuntos nacionales*, Buenos Aires, Perrot, 1965.

gobierno de Buenos Aires.¹⁸ Por el otro, traspasó la institucionalidad hacia el terreno de las prácticas, ya que la territorialidad y las relaciones supraprovinciales se enlazaron con la matriz jurídica de la soberanía, condicionando a las formas de representación e identidades políticas. Esto será tema para analizar en el próximo apartado.

Las identidades políticas en el “norte argentino” durante la construcción del orden supraprovincial: entre el “Protectorado del Norte” y la guerra boliviana hacia la década de 1830

Partiendo del análisis institucional efectuado en la primera parte que ubicó a Tucumán como provincia soberana, en este segundo apartado se apunta a develar de qué manera aquella impronta influyó en el posicionamiento de las identidades políticas de la élite dirigente en la dimensión provincial y supra provincial durante el periodo. Para ello, en primera instancia, se trabajará con las comunicaciones mantenidas entre los gobernadores y ministros de Buenos Aires, Tucumán y las provincias del norte con el objetivo de analizar aspectos de la dinámica política interprovincial, y registrar cómo pensaban y se identificaban las elites políticas en relación a su pertenencia local y a un espacio político mayor durante el Protectorado del Norte en 1836 (proyecto erigido en torno a la figura de Alejandro Heredia mediante el cual los poderes vecinos delegaron facultades al gobierno tucumano). En segundo término, se pretende también indagar por las identidades políticas durante la construcción de un orden supraprovincial en tiempos de guerra contra la Confederación Perú-boliviana iniciada en 1837. En este caso, en las comunicaciones de los actores políticos surge la amenaza de un enemigo “externo” representado por el país extranjero.

Ahora bien, antes de iniciar, es importante describir el escenario político de las provincias argentinas a comienzos de la década de 1830. Tras la derrota de la Liga del Interior en manos del caudillo de La Rioja Facundo Quiroga en 1831, se avanzó en la firma del Pacto Federal. En marzo de 1832, la Comisión Representativa

¹⁸ Cabe recordar que en el Río de la Plata habían sido varias provincias las que sancionaron textos constitucionales durante la década de 1820. Los casos fueron Santa Fe en 1818, Córdoba y Salta en 1821, Entre Ríos en 1822, Catamarca en 1823, entre otras. A pesar de ello, tal como señala Cristina Seghesso, tras la caída de Directorio en 1820, Buenos Aires mantuvo el ejercicio de las relaciones exteriores hasta 1824 cuando el Congreso General Constituyente dictó la Ley Fundamental un año después. Esta ley estableció un Ejecutivo Nacional Provisorio en manos del gobierno porteño, otorgando legalidad a una gestión ejercida de hecho. Por esta norma se le dieron a aquél atribuciones limitadas, entre ellas, la de atender las relaciones exteriores y celebrar tratados con ratificación del Congreso; facultades que fueron ejercidas corto tiempo ya que finalizaron al instalarse el Ejecutivo permanente con Rivadavia como presidente. Véase María Cristina SEGHESSO DE LOPEZ ARAGÓN, “Los poderes públicos...”, pp. 91-97

integrada por los comisionados de Entre Ríos, Corrientes, Córdoba y Mendoza invitó al gobernador de Tucumán a adherirse al tratado.¹⁹ Se estipuló al sistema federal como forma de gobierno con el objetivo de formar un congreso cuyo fin sea la organización nacional, con lo cual Tucumán debía remitir un diputado con instrucciones precisas. Recién tras la disolución de la Comisión Representativa hacia mediados de 1832 el gobierno de Tucumán decretó su incorporación a la Liga Litoral. Se comunicó la decisión a Rosas y al correntino Ferré en el mes de noviembre de ese año.²⁰

El entendimiento fluido entre Heredia y Rosas comenzó a consolidarse tras el nombramiento de Quiroga como agente principal en el norte. La tarea asignada a Facundo fue la de influir en el nombramiento de los distintos gobernadores de la región: Alejandro Heredia en Tucumán, Pablo de La Torre en Salta y Felipe Ibarra en Santiago del Estero. La pronta muerte del caudillo riojano en 1835 le permitió a Heredia convertirse en interlocutor principal de Rosas en el norte.

Al mismo tiempo una serie de eventos particulares comenzaron a ocurrir en el espacio local tucumano y los protagonizados en las restantes provincias. Por una parte, el poder heredista en la región se afianzó a partir de 1834 tras el apoyo otorgado a Jujuy en su separación de Salta,²¹ lo que motivó la intervención abierta en la política salteña. Heredia acusó al gobernador Pablo de La Torre de haber brindado asilo a tucumanos ligados al unitarismo y exiliados en Bolivia luego de la derrota de la Liga del Interior, entre quienes se encontraban Ángel, Manuel y Javier López. La Torre, tras ser tomado prisionero, fue asesinado en un confuso episodio. La inestabilidad en Salta le permitió a Heredia alzarse con el control y colocó a su hermano Felipe en la primera magistratura de la provincia vecina.²² Rosas cuestionó la medida política como impropia para el equilibrio de la Confederación, acusando a Heredia de haberse adjudicado atribuciones que debían haber sido puestas en consulta con el gobierno de Buenos Aires: “si ese gobierno causaba tantos males a la República porque no comunicó sobre la situación así el gobierno de Buenos Aires actuaba como mediador del conflicto.”²³

Por otra parte, reprendió a Heredia por haber gestado una serie de pactos con las provincias vecinas a partir de 1835, ya que se trató “de un error que hay que

¹⁹ *De la Comisión Representativa a Alejandro Heredia*, Santa Fe marzo de 1832, en Archivo Histórico de Tucumán (en adelante AHT), Sección Administrativa (en adelante SA), vol. 39, tomo 1, año 1832, fs. 212-213 y v.

²⁰ *Acusa recibo de nota. De Rosas a Heredia*, noviembre de 1832, en AHT, SA, vol. 40, tomo 2, 1832, fs. 456. *Acusa recibo de nota. De Ferré a Heredia*, noviembre de 1832, en *Ibidem*, fs. 494-494v.

²¹ Citado en Enrique BARBA *Quiroga y Rosas*, Buenos Aires, Editorial Pleamar, 1944, p. 70

²² Carlos (h.) PAEZ DE LA TORRE, *Historia de Tucumán*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1987, p. 414

²³ *De Rosas a Heredia*, Buenos Aires julio 1833, en AHT, SA, vol. 43, año 1835, fs. 230-233v.

reparar,”²⁴ ya que el artículo 4° del Pacto Federal no admitía dichas acciones.²⁵ El malestar de Rosas no le impidió valorar el equilibrio interprovincial logrado por el gobernador tucumano, el cual se consolidó hacia 1836 en momentos en que las legislaturas de Jujuy, Catamarca y Salta nombraron a Alejandro Heredia “Protector de las provincias del Norte.”²⁶ Por esta vía la hegemonía heredista adquirió fundamentos legales,²⁷ llegando incluso a contar con el beneplácito del mismo Rosas, quien en correspondencia a Heredia reconoce que el nombramiento hecho en su persona por parte de las provincias vecinas: “han acordado las Honorables Legislaturas de Salta y Jujuy por el bien común de la patria” las cuáles, dice Rosas, pidieron por el “restablecimiento militar de la patria y orden interior.”²⁸ Este título habilitó al tucumano a ingresar abiertamente en la política local de las provincias. En el caso de Catamarca, lo consiguió anexionando los departamentos de Tinogasta, Belén y Santa María a Tucumán en 1835. Las razones que habilitaron la intervención fueron “la necesidad de conservar la integridad, orden y reposo público de la provincia” y “sostener de este modo la tranquilidad y felicidad de la República” ante los supuestos acechos de los “facciosos unitarios.”²⁹ Esto motivó a Heredia a colocar a un hombre afín a su entorno en la primera magistratura catamarqueña.³⁰

En rigor, la cuestión del Protectorado remitía a la fórmula de gestión de territorios previos y simultáneos al liderado por Heredia.³¹ El Protectorado del

²⁴ Véase la advertencia sobre la imposibilidad de que las provincias firmen tratados sin el consentimiento del gobierno de Buenos Aires. *De Rosas a Heredia*, en AHT, SA, vol. 43, año 1835, fs. 230-233v.

²⁵ Aludiendo a su condición de provincias soberanas, entre 1832-1835 Tucumán, Santiago, Catamarca, Salta y Jujuy firmaron distintos tratados. El afianzamiento de la paz, el orden interno y el libre comercio entre las provincias constituyeron preceptos recurrentes. Sobre el tratado de marzo de 1832, véase AHT, SA, vol. 39, tomo 1, año 1832, fs. 196-197. Sobre el pacto de febrero de 1835, en AHT, Complementaria A, vol. 261, año 1833-1834, fs. 37 y SA, vol. 43, año 1835, fs. 125, 190, 198-202. En cuanto al tratado de octubre de 1836, en AHT, SA, vol. 45, año 1836, fs. 240 y 251.

²⁶ El nombramiento de Salta en AHBS, libro de actas, año 1836, fs. 165v.-170r. El de Catamarca en AGN, X-5-10-6. El de Jujuy en AGPJ, caja adicional 41, fs. 163r.-165r. Documentos citados en Norma PAVONI, *El noroeste argentino en la época de Alejandro Heredia*, vol. 1, Tucumán, Fundación Banco Comercial del Norte, 1981, pp., 158, 165 y 290-291 respectivamente.

²⁷ *Reconocimiento del gobierno de Catamarca*, mayo 1836. En AHT, SA, vol. 45, año 1836, fs. 84.

²⁸ *De Rosas a Heredia*, Buenos Aires junio 1836, en *Ibidem*, fs. 90-91

²⁹ Véase *Decreto sobre la anexión de los departamentos de Catamarca a Tucumán*, Tucumán diciembre 1835 en AHT, SA, vol. 44, año 1835, fs. 131 y v. Sobre la aprobación de la legislatura tucumana a la intervención en *Ibidem*, fs. 245.

³⁰ *Nombramiento de Fernando Villafañe como gobernador de Catamarca*, diciembre 1835 en *Ibidem*, fs. 288.

³¹ En América y el Río de la Plata existen antecedentes: José de San Martín fue nombrado Protector del Perú para sostener políticamente ese espacio político tras la caída realista. Por su parte, Artigas fue erigido protector de los pueblos del litoral durante la década revolucionaria y posteriormente puso los lineamientos necesarios que lo terminaron alejando de las directrices políticas de Buenos Aires. Asimismo, durante la conformación de la Confederación Perú-boliviana también se instauró

Norte se definió más bien desde la práctica y no se subordinó a ninguna figura legal. Si bien las provincias habían delegado facultades en el gobernador tucumano para que éste aplicase una política de orden interprovincial, ello no supuso la delegación del ejercicio de las relaciones exteriores. Quien ejerció por entonces aquellas facultades fue el gobierno de Buenos Aires, luego del pedido hecho por Rosas a las provincias hasta tanto se asegurase la estabilidad interprovincial.³² Por lo tanto, en su funcionamiento, el Protectorado no invalidó ni suprimió la condición soberana de las provincias que habían autorizado a Heredia con ese título. Tampoco dejaron de reconocer a Rosas como representante de las relaciones exteriores de la Confederación Argentina. El proyecto respondió a la necesidad de equilibrar el sistema político regional tras los desórdenes acaecidos luego de la derrota de Liga del Interior.³³

El Protectorado constituyó un ensayo político destinado a crear un equilibrio relativo en las provincias del norte, resultando importante en el contexto posterior a 1836 ante el inminente conflicto con Bolivia. Al respecto, el gobierno de la Confederación había exigido o reclamado al gobierno boliviano por la protección brindada a los emigrados unitarios en 1832, dando lugar posteriormente a fricciones entre ambos gobiernos y sus agentes diplomáticos. Por lo que el gobierno boliviano sostuvo que no podía: “expulsarlos de su territorio atropellando el derecho de hospitalidad que los ampara, porque sería inclinarse por uno de los

un Protectorado que residió en la persona del mariscal Andrés de Santa Cruz, cuyo gran objetivo fue el de construir un nuevo tipo de ordenamiento social fusionando instituciones liberales, militares y andinas bajo su liderazgo militar. Por eso mismo su gobierno preparó una serie de códigos legales con el objetivo de establecer instituciones modernas dejando atrás la antigua legislación colonial con activo rol del congreso. La fuente de poder del Protector residía en el ejército, por eso Santa Cruz lo consideraba una entidad autónoma con la idea de evitar los conflictos y rivalidades políticas entre cada Estado. Véase Cristóbal ALJOVÍN DE LOSADA, “¿Una ruptura con el pasado? Santa Cruz y la Constitución”, Cristóbal ALJOVÍN DE LOSADA y Nils JACOBSEN (editores), *Cultura política en los Andes (1750-1950)*, UNMSM/IFEA, Lima, 2007, pp. 132-146

³² *De Rosas a López*, mayo de 1831, en AGN, 5-28-1-5. Citado en Enrique BARBA, *Correspondencia entre Rosas, Quiroga y López*, Buenos Aires, Compañía Impresora Argentina, 1958, pp. 49-50. Tempranamente, hacia julio de 1832, Tucumán había delegado las facultades al gobierno de Buenos Aires. *De Rosas a Heredia*, julio de 1832, en AHT, SA, vol. 39, tomo 1, año 1832, fs. 424. Sobre el ejercicio de las relaciones exteriores por parte del gobierno de Buenos Aires a partir de 1820, véase Víctor TAU ANZOÁTEGUI, *Formación del Estado Federal argentino...*, 1965.

³³ Fundamentalmente en 1835 y 1836 cuando Heredia se propuso controlar definitivamente la situación catamarqueña. Véanse *Relaciones políticas entre los gobiernos de Tucumán y Catamarca*, agosto-noviembre 1835, en AHT, SA, vol. 44, año 1835, fs. 26, 58-61, 85-86, 92-93, 94-97v., 100-102, 103-104, 117-118, 197, 234-236. *Comunicaciones con el vecindario de Catamarca*, septiembre 1835, en *Ibidem*, fs. 109-110. *Comunicaciones al comandante de Santa María Matías Aldao*, diciembre 1835, en *Ibidem*, fs. 246. *Comunicaciones al comandante Alejo Córdoba de Santa María*, agosto-noviembre 1835, en AHT, vol. 42, año 1834, fs. 159-163. *Comunicaciones a los comandantes Eusebio Balboa, Calixto Pérez y Pedro Carrera de Santa María, Belén y Tinogasta*, Tucumán mayo-diciembre 1837, en AHT, SA, vol. 47, año 1837, fs. 29 y v. y AHT, SA, vol. 42, año 1834, fs. 171, 175-176, 178, 182, 192.

partidos en que están divididas las Provincias Unidas, y dejar la prescindencia y neutralidad que Bolivia ha adoptado.”³⁴

Incluso cuando en 1836 se asomó en el horizonte político el conflicto con Bolivia, las comunicaciones se acentuaron. La imagen sobre la amenaza de los “emigrados unitarios” no sólo maduró en el pensamiento de Rosas (tal como diversas correspondencias certifican), sino también en el encargado de las relaciones exteriores de la Confederación, Vicente Maza.³⁵ Prontamente se nombró a Pedro Feliciano Cavia como “encargado de los negocios de la Confederación en Bolivia”.³⁶ Mientras tanto en Montevideo, los otros emigrados unitarios operaban más bien desde el plano retórico.³⁷

La dimensión de la política articuló diversos espacios. En Bolivia, la acción de Cavia a partir de 1833 como agente de la Confederación no fue bien recibida desde un principio por el país vecino. El asilo otorgado a los “antiguos unitarios” se había sujetado a las leyes. Por lo tanto, constituyó una agresión para el gobierno boliviano que la Confederación Argentina cuestionase su legitimidad. Pero aquel no era el único problema para la política rosista: a las diferencias con Bolivia, se sumaba la presión de preservar las relaciones comerciales entre las provincias del norte con el objeto de restablecer “el tráfico comercial suspendido durante la guerra civil, como asimismo el correo. Procurará evitar que los exiliados argentinos produzcan alarma

³⁴ *De Mariano Enrique Calvo a Pedro Feliciano Cavia*, febrero de 1833 en AHT, SA, vol. 41, año 1833, fs. 158-162.

³⁵ *De Rosas a Heredia*, Buenos Aires Julio de 1832, en AHT, SA, vol. 39, tomo 1, año 1832, fs. 425. En las instrucciones a Quiroga, Rosas había manifestado la necesidad de seguir de cerca el problema en Salta, ya que una parte de esta pretendía “*incorporarse a Bolivia... como una traición horrenda a la República, digna de castigo y crimen contras los autores*”. *Instrucciones*, citadas en Enrique BARBA, *Correspondencia entre Rosas, Quiroga y López*, Buenos Aires, Compañía Impresora Argentina, 1958, pp. 91-94 y *De Maza al ministro de relaciones exteriores de la República Oriental Del Uruguay*, diciembre de 1832, en AHT, SA, vol. 40, tomo 2, año 1832, fs. 518-519.

³⁶ *De Cavia a Heredia*, Tucumán noviembre de 1832, en AHT, SA, vol. 40, año 1832, fs. 431-432 y *De Cavia al ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia*, Salta diciembre de 1832, en *Ibidem*, fs. 554-556. Cabe recordar que Cavía junto a otros actores como Manuel Irigoyen, Manuel Moreno y Francisco Wright provenían del federalismo dorreguista. Formaron parte de lo que algunos historiadores han señalado como “periodismo culto del rosismo”. Véase Jorge MYERS, *Orden y Virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 1995, p. 36.

³⁷ Según el autor Zubizarreta, desde el exilio oriental los unitarios comenzaron a abandonar las prácticas políticas que los habían identificado. En su lugar se propusieron atacar el punto más débil de Rosas, aquel que siempre se había mostrado reacio el gobernador de Buenos Aires: organizar la nación. Véase Ignacio ZUBIZARRETA, *Los unitarios. Faccionalismo, prácticas, construcción identitaria y vínculos de una agrupación decimonónica, 1820-1852*, Stuttgart, Hans-Dieter Heinz, 2012, pp. 206-207

e inquietud en las provincias limítrofes, medida que será inequívoca prueba de confianza para consolidar la armonía entre ambos países.”³⁸

Las pretensiones de Santa Cruz en 1835 para anexar los territorios del norte a Bolivia agudizaron el conflicto.³⁹ Rosas conocía la situación y los movimientos militares del ejército boliviano.⁴⁰ Incluso diversos documentos atestiguan la presencia de agentes del gobierno enemigo en las provincias del norte, tal como informara el gobierno jujeño al de Tucumán.⁴¹ Esto se tradujo en la búsqueda de apoyo por parte del gobierno de Bolivia al proyecto de anexión, argumentando que Rosas carecía de legitimidad para ejercer las relaciones exteriores de la “República Argentina” ya que Buenos Aires representaba sólo “un gobierno particular entre todas las provincias que constituyen la Confederación.”⁴²

Las tensiones con la Confederación Perú-boliviana constituyeron otra oportunidad para Heredia en su consolidación dentro del circuito político rosista. En verdad Rosas lo había nombrado Jefe de Operaciones del Ejército confederado, aclarándole que la solución al problema con Bolivia corría por cuenta suya y de las provincias norteñas “será preciso que S.E el señor Gobernador de Tucumán lleve la voz en jefe y de dirección en las operaciones.”⁴³

Aunque la figura del mandatario tucumano se acrecentó, el peso determinante de las decisiones continuó residiendo en el gobernador de Buenos Aires. Medidas tan importantes como la prohibición de la comunicación entre la Confederación Argentina y Bolivia,⁴⁴ y el cese de comercio de mulas y tejidos entre las provincias y el país vecino surgieron de decretos redactados por el gobierno bonaerense ambas en febrero de 1837.⁴⁵ También el envío de recursos (armas y dinero) desde Buenos Aires hacia Tucumán para solventar los gastos de guerra develó el interés de Rosas

³⁸ De Manuel Vicente Maza a Mariano Enrique Calvo, mayo de 1833, en AHT, SA, vol. 40, año 1832, fs. 274-275.

³⁹ Algunos autores han señalado que, desde la perspectiva de Santa Cruz, la Confederación Perú-boliviana se sostuvo en la unión de Perú y Bolivia, para lo cual debía combinar cuestiones constitucionales, identidades nacionales y territoriales. Véase Cristóbal ALJOVÍN DE LOSADA, “¿Una ruptura con el pasado?, *op. cit.*, p. 132. Incluso con relación a la condición de los *pueblos*, en los debates constitucionales de 1836-1839 se concibió que los mismos tenían la soberanía para rearmar su configuración jurídica y territorial, con lo cual “en dicha concepción del derecho natural, el pueblo podía regresar a su estado originario y volver a organizarse”. Cristóbal ALJOVÍN DE LOSADA, “Pueblo Perú”, en Javier FERNANDEZ SEBASTIAN (director), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850*, Fundación Carolina, Madrid, 2009, p. 1223.

⁴⁰ De Rosas a Heredia, Buenos Aires octubre 1835, en AHT, SA, vol. 44, tomo 2, año 1835, fs. 111-112 y 157-158.

⁴¹ De Pablo Alemán a Heredia, Jujuy noviembre 1836, en AHT, SA, vol. 45, año 1836, fs. 295-297.

⁴² De Mariano Armaza a Rosas, Buenos Aires diciembre 1836, en *Ibidem*, fs. 333-335.

⁴³ De Rosas a Heredia, Buenos Aires enero 1837, en AHT, SA, vol. 46, tomo 1, año 1837, fs. 21-30.

⁴⁴ De Rosas a Heredia, Buenos Aires febrero 1837, en *Ibidem*, fs. 142

⁴⁵ Citado en Norma PAVONI, *El noroeste argentino...*, *op. cit.*, 1981, p.100.

en la guerra externa, ya que justamente preocuparon al gobernador de Buenos Aires los intentos por parte de Bolivia en anexar a las provincias del norte de la confederación a su territorio y preservar los territorios “nacionales”.

En ese sentido, el conflicto con Bolivia pasó de tener trascendencia nacional a internacional tras el ingreso de Chile a la conflagración. Las reiteradas comunicaciones mantenidas entre el ministro de relaciones exteriores de Chile, José Joaquín Pérez, y el por entonces ministro de relaciones de la Confederación Argentina, Felipe Arana, demostraron la necesidad del gobierno de Buenos Aires en que su par chileno nombrase un representante de sus negocios en la Confederación Argentina, ya que el proyecto de Santa Cruz era “incompatible con la seguridad de los Estados de Sud América”.⁴⁶ También la idea de celebrar un tratado de alianza ofensiva y defensiva, con lo cual fue prioritario entenderse en términos de derecho internacional para que ambas partes pudiesen obtener y establecer la paz, ante la “repugnancia al sistema de incorporación enunciado por el general Santa Cruz como incompatible con la seguridad de los Estados de Sud América.”⁴⁷

Finalmente, la declaración de guerra a la Confederación Perú-boliviana hecha por Chile fue ratificada por el gobierno de Buenos Aires al hacer uso de sus facultades en el ejercicio de las relaciones exteriores. Esto significó que las provincias integrantes de la Confederación Argentina legalmente se encontraban en guerra contra Bolivia. Las razones expuestas por el ministro Arana para argumentar la toma de posición eran por

“alevosas y pérfidas maniobras del Gral. Santa Cruz y desde que es notorio a todo el mundo que ellas tienden a arrebatarse la paz y quietud de que felizmente gozaban los nuevos Estados, a envolvernos en la más espantosa anarquía en privarlos de la libertad e independencia que han adquirido a coste de innumerables sacrificios [...] para poner en seguridad el territorio argentino que la parte que confina con el territorio de Bolivia”.⁴⁸

La situación motivó a que Arana propusiese al gobierno chileno compartir ciertas bases en torno al conflicto. En primer lugar, a comprometerse mutuamente a considerar que la guerra no era contra Perú ni Bolivia, sino contra el Presidente

⁴⁶ *De Felipe Arana a José Joaquín Pérez*, Buenos Aires enero 1837, en AHT, vol.46, tomo 1, año 1837, fs. 61-62.

⁴⁷ *De José Joaquín Pérez a Felipe Arana*, Santiago febrero 1837, en *Ibidem*, fs. 113-115. Otros documentos atestiguaban la posibilidad de que el gobierno chileno solicitase apoyo político y militar al gobierno de Vicente Rocafuerte en Guayaquil. Asimismo, la clave de la victoria parecía asegurarse si se establecía una alianza con los estados norperuanos, reticentes a la política de Santa Cruz. Sin embargo, el gobierno ecuatoriano terminó pactando con el gobierno boliviano un tratado de neutralidad. Véase *Documento relacionado con los asuntos Sud y Norte peruanos (copia)*, Valparaíso febrero y mayo 1837, en *Ibidem*, fs. 152-156.

⁴⁸ *De Felipe Arana a José Joaquín Pérez*, Buenos Aires, febrero de 1837, en *Ibidem*, fs. 162-167.

Santa Cruz y su administración. La misma representaba los intereses comunes de todos los Estados de América, en especial a Chile y Argentina. Justamente el objetivo tenía que ser el de evacuar completamente el territorio norte y sur peruano, sin que los mismos fueran arrasados ni agredidos tanto por Santa Cruz como por el gobierno chileno. En segundo término, obligar al gobierno de Bolivia a renunciar y desprenderse de toda autoridad sobre la República del Perú o sobre ambas y cada una de las secciones en que ésta se había dividido. Así también, a renunciar igualmente a toda agregación de territorio a Bolivia y a restituir la provincia de Tarija a la Confederación Argentina.

La respuesta del gobierno de Chile mediante su ministro Pérez coincidió con la idea de Arana, ya que el motivo fundamental de la guerra no era otro “que la independencia de ambas Repúblicas y el restablecimiento de la distribución de Estados con la cual estaban todos conformes y que el Gral. Santa Cruz ha alterado violenta y arbitrariamente.”⁴⁹

Las aspiraciones de los agentes de Rosas y del gobierno chileno de Joaquín Prieto llegaron a discutirse en el entorno del mariscal Santa Cruz. Incluso la prensa peruana también fue partícipe de estos debates,⁵⁰ lo que motivó al presidente boliviano a que entablase comunicaciones con Juan Manuel de Rosas. El objeto de la comunicación del mariscal residió en destacar la legitimidad de su gobierno, ya que “la voluntad de los Pueblos del Perú me confirió el Poder Ejecutivo de las dos secciones en que se ha dividido aquel Estado. Los documentos que acreditan las constancias que he seguido este sistema son demasiado públicas y auténticas para que me sea preciso detenerme ahora en acumular comprobantes.” Santa Cruz justificaba su acción, ya que la misma servía para conservar la seguridad interior de la Confederación Perú-boliviana y lamentaba sobre las “ideas equivocadas sobre mis intenciones y sobre los planes que me propongo llevar a ejecución.”⁵¹

Son bien conocidos los acontecimientos sobre el fin de la guerra, sobre los cuales no se hará un desarrollo pormenorizado. Interesa destacar que Chile y la Confederación Argentina conjuntamente declararon la guerra a Bolivia.⁵² La

⁴⁹ De José Joaquín Pérez a Felipe Arana, febrero de 1837 en *Copia de los tratados de alianza entre las repúblicas de Chile y Argentina para cargar contra el Gral. Santa Cruz*, Buenos Aires febrero 1837, *Ibidem*, fs. 172-174.

⁵⁰ Los elogios a la política de Santa Cruz en Perú y Bolivia pueden verse en el periódico peruano *El Eco del Protectorado*. Véase comunicaciones *De Felipe Arana a Rosas*, Buenos Aires, marzo 1837, *Ibidem*, fs. 296-300.

⁵¹ *Copia de una carta de Santa Cruz a D. Juan Manuel de Rosas respecto a las relaciones de amistad entre Bolivia y la Argentina*, La Paz, abril 1837, *Ibidem*, fs. 339-340.

⁵² *Declaración de guerra a Santa Cruz en La Gaceta mercantil*, núm. 4187. Citado en comunicación *De Arana a Heredia*, mayo 1837, en AHT, SA, vol. 47, año 1837, fs. 58 y v. Una referencia bibliográfica acertada sobre la guerra en donde se detallan los acontecimientos debidamente documentados la encontramos en Clemente BASILE, *Una guerra poco conocida*, Buenos Aires, Círculo Militar, tomo 1 y 2, 1943

victoria del Ejército Restaurador chileno sobre la Confederación Perú- boliviana se obtuvo en la batalla de Yungay en territorio norperuano en enero 1839. Los grandes vencedores fueron Chile y la Confederación Argentina liderada por Juan Manuel de Rosas.

Entre las formas jurídicas y las prácticas políticas: algunas reflexiones sobre un tiempo histórico

En la primera parte del trabajo, el análisis se centró en los textos jurídicos ubicados en la década de 1830 los cuales exhibieron a Tucumán como provincia soberana mediante el interés de su dirigencia en representar a la nación, y su necesidad de incorporarse a la organización del estado. Es decir, aparecieron diferentes formas sobre cómo pensaban y se identificaban las elites políticas en relación a su pertenencia local y con respecto a un espacio mayor, específicamente Buenos Aires, lo que en buena forma ubica a Tucumán y las provincias del norte de manera particular en términos de soberanía política.

Hacia el segundo tramo del artículo, se avanzó temporalmente por la década de 1830 puntualizando dos eventos claves: el Protectorado del norte (1836) y la guerra boliviana (1837). A partir de estos acontecimientos la representación de las identidades políticas provinciales en la elite dirigente tucumana y de las provincias del norte adquirió nuevas características. El Protectorado del Norte estableció un nuevo equilibrio que impuso una reconfiguración de los espacios políticos. Al respetar la condición soberana de las provincias, el proyecto no sólo las integró, sino que simultáneamente esbozó una respuesta de gobernabilidad concreta ante la conflictividad política intra e interprovincial. De esta manera, las provincias fueron cobrando mayor autogestión en la política “nacional” a través de dos aspectos: la institucionalización de diferentes resoluciones gubernamentales canalizadas a través de sus respectivas legislaturas, y fundamentalmente mediante el accionar de sus comandantes quienes aportaron la fuerza militar y el suministro de recursos necesarios para asegurar el éxito de tal empresa. El análisis de las comunicaciones mantenidas por los miembros del gobierno de Tucumán y de la región reflejan la naturaleza de las soberanías provinciales, sus formas de organización internas, y la manera de gestionar vínculos o lazos entre las restantes unidades políticas. Si bien es cierto que el gobernador tucumano recibió fuertes reparos por parte de Rosas a su decisión de destituir a Pablo de La Torre en Salta en 1834, al mismo tiempo obtuvo durante aquellos años importante y decisivo apoyo político y económico proveniente del gobierno de Buenos Aires.⁵³ Sobre todo, cuando la guerra se

⁵³ Un dato evidente constituye las limitaciones impuestas por sus economías y por los efectos no esperados de la militarización y politización revolucionaria con posterioridad a 1820. En ese sentido, los argumentos económicos de la historiografía son importantes para sostener que la

transformó en una fuente de gastos que se cubrió con recursos tributarios, deuda y confiscación, es decir, absorbió la mayor parte de los ingresos presupuestarios.⁵⁴

Por otro lado, los sucesos que finalmente derivaron en la guerra contra la confederación Perú-boliviana en 1837 no sólo despertaron la preocupación de Rosas ante los proyectos del mariscal Andrés de Santa Cruz para anexar las provincias del norte a Bolivia, sino que condujeron a brindarle sostén a Heredia para la guerra contra el extranjero. En buena forma esta situación también condicionó a la esfera de las identidades políticas en las provincias del norte. En primer lugar, no condujo a Tucumán y a sus pares a proyectar su separación política del gobierno de Buenos Aires, sino a aumentar su dependencia política. Es decir, la guerra contra la Confederación Perú-boliviana afianzó las solidaridades políticas en el gobierno de la Confederación argentina, al mismo tiempo que enfatizó el vínculo político en detrimento de intereses mercantiles y relaciones sociales que cruzaban y se interconectaban en las fronteras.⁵⁵ El éxito de Heredia para mantener el equilibrio interprovincial se explica dentro del esquema propuesto por Rosas y se sostuvo en la delegación de las relaciones exteriores de la provincia de Tucumán en el gobierno de Buenos Aires, tal como lo habían hecho las restantes provincias del norte.⁵⁶

desestructuración de espacios y circuitos regionales llevó a la extrema pobreza a la mayoría de las familias provinciales, anulando cualquier intento de autogestión. Véase Tulio HALPERIN DONGHI, *De la Revolución de Independencia...*, 1972. En relación a la dependencia económica de las provincias con respecto a Buenos Aires véase Miron BURGÍN, *Aspectos económicos del federalismo argentino*, Buenos Aires, Solar, 1975 (1° edición en inglés 1946).

⁵⁴ Tal como afirma Cortes Conde, la existencia de aduanas interiores hizo más cara las mercancías que ya tenían un altísimo costo de transporte del interior del país, en contraste de Buenos Aires que accedía al mercado internacional. En ese sentido, durante la mayor parte del siglo XIX no se logró construir un Estado Nacional o central que proveyera de bienes públicos y tuviera el monopolio del poder legítimo de coerción. Véase Roberto CORTES CONDE, "Orígenes fiscales en el conflicto federalismo-centralismo en la Argentina", Paula ALONSO y Beatriz BRAGONI (eds.), *El sistema federal argentino. Debates y coyunturas (1860-1910)*, Buenos Aires, EDHASA, 2015, pp. 31-32. Específicamente sobre el caso tucumano véase María Paula PAROLO, "La construcción de la fiscalidad provincial en la primera mitad del siglo XIX. Tucumán, 1814-1854", María Paula PAROLO y Claudia Elina HERRERA (comp.), *Estado, impuestos y contribuyentes. La construcción del sistema fiscal en Tucumán en el siglo XIX*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2016, pp. 15-53

⁵⁵ Sobre las conexiones mercantiles, relaciones políticas e intercambios culturales entre las provincias del norte y Bolivia, véase Tristán PLATT, "Producción, tecnología y trabajo en la Rivera de Potosí durante la República temprana", Rossana BARRAGÁN, Dora CAJÍAS y Qayum SEEMIN, *El siglo XIX en Bolivia y América Latina*, La Paz, Muela del Diablo, 1997 e "Historia unidas, memorias escindidas: las empresas mineras de los hermanos Ortiz y la construcción de las elites nacionales. Potosí y Salta, 1800-1880", en AAVV, *Dos décadas de Investigación de Historia Económica Comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian*, México, El Colegio de México, 1999.

⁵⁶ Víctor TAU ANZOÁTEGUI, *Formación del Estado Federal argentino...*, 1965.

Luego del fin del gobierno heredista se produjeron cambios profundos. Durante la formación de la Coalición del Norte en 1839 las provincias de la región conformaron una oposición política y formal al gobernador de Buenos Aires agrupados en un frente antirrosista, conformado por una diversa estela de actores provenientes de diferentes trayectorias e identificaciones políticas. Aunque sólo la hegemonía porteña pudo dar un semblante de unidad a esas provincias aún dispersas, ya que las coaliciones formadas contra ella estuvieron marcadas por una extrema inestabilidad.⁵⁷ Esto puso en evidencia nuevamente una reconfiguración de identidades, signadas por la necesidad de aquellos territorios en vincularse nuevamente con la “nación” pero con una novedad: mediante propuestas desde las provincias para organizar el estado y sancionar una constitución.

Fuentes y bibliografía

ABBATE, Georgina, *Representación y opinión en la construcción del orden político a partir de la Revolución de Mayo. Tucumán, en las primeras décadas del siglo XIX*, Tesis Doctoral, UNT, Tucumán, 2017.

ARCHIVO DE LA LEGISLATURA DE TUCUMÁN (en adelante ALT), legajo 1, asunto 14, año 1835.

ARCHIVO HISTÓRICO DE TUCUMÁN (en adelante AHT), SECCIÓN ADMINISTRATIVA (en adelante SA)

- vol. 39, tomo 1, año 1832
- vol. 40, tomo 2, 1832
- vol. 41, año 1832
- vol. 42, año 1834
- vol. 43, año 1835
- vol. 44, año 1835
- vol. 45, año 1836
- vol.46, tomo 1, año 1837
- vol. 47, año, 1837

AHT, Complementaria A, vol. 261, año 1833-1834.

AGÜERO, Javier “¿Provincias o estados? El concepto de provincia y el primer constitucionalismo provincial rioplatense. Un enfoque ius-histórico”, *Revista de Historia Americana y Argentina*, Mendoza, vol. 54, n° 1, 2019, pp. 137-175.

⁵⁷ Tulio HALPERIN DONGHI, *De la Revolución de Independencia...*, 1972, p. 361.

ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal, “¿Una ruptura con el pasado? Santa Cruz y la Constitución” Cristóbal, ALJOVÍN DE LOSADA y Nils, JACOBSEN (editores), *Cultura política en los Andes (1750-1950)*, UNMSM/IFEA, Lima, 2007, pp. 131-154.

ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal, “Pueblo Perú”, en Javier, FERNANDEZ SEBASTIAN (director), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850*, Fundación Carolina, Madrid, 2009, pp. 1218-1227.

BARBA, Enrique, *Quiroga y Rosas*, Buenos Aires, Editorial Pleamar, 1944.

BARBA, Enrique, *Correspondencia entre Rosas, Quiroga y López*, Buenos Aires, Compañía Impresora Argentina, 1958.

BASILE, Clemente, *Una guerra poco conocida*, Buenos Aires, Círculo Militar, tomo 1 y 2, 1943.

BELTRAMI, Mauro, *Ocio y viajes en la Historia: Antigüedad y Medioevo*, Editorial Académica Española-Lap Lambert Academic Publishing GmbH & Co. KG, Saarbrücken, Alemania, 2011.

BURGIN, Miron, *Aspectos económicos del federalismo argentino*, Buenos Aires, Solar, 1975 (1° edición en inglés 1946)

CELESIA, Ernesto, *Constitución de la República del Tucumán. Año 1820*, Buenos Aires, Julio Suárez editor, 1930.

CHIARAMONTE, José Carlos, *Ciudades, provincias, estados: orígenes de la nación argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel, 1997.

CORTES CONDE, Roberto, “Orígenes fiscales en el conflicto federalismo-centralismo en la Argentina”, Paul ALONSO y Beatriz BRAGONI (eds.), *El sistema federal argentino. Debates y coyunturas (1860-1910)*, Buenos Aires, EDHASA, 2015, pp. 27-39.

DAVIO, Marisa, “El proceso de militarización durante la primera mitad del siglo XIX: experiencias e identidades de los sectores populares”, *Revista Historia y Memoria*, vol. 2, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2011, pp. 93-124.

GARCÍA DE SALTOR, Irene, *La construcción del espacio político: Tucumán en la primera mitad del siglo XIX*, Tucumán, UNT-Facultad de Filosofía y Letras-Instituto de Historia y Pensamientos Argentinos, 2003.

GARCÍA DE SALTOR, Irene, “Tucumán. Letrados y caudillos a partir de 1810”, Irene GARCÍA DE SALTOR y Cristina del C. LÓPEZ, *Representaciones, sociedad y política en los pueblos de la República. Primera mitad del siglo XIX*, Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras- Universidad Nacional Tucumán, 2005, pp. 55-109.

GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar, “La ‘identidad nacional’ en el Río de la Plata poscolonial. Continuidades y rupturas con el Antiguo Régimen”, en *Anuario IEHS*, 12, Tandil, UNCPBA, pp. 109-122.

HALPERIN DONGHI, Tulio, *De la Revolución de Independencia a la Confederación Rosista*, Paidós, Buenos Aires, 1972.

IRAMÍN, Pablo, *La construcción de comunidades políticas en el Río de la Plata: Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero entre 1810-1838*, Tesis Doctoral, UNLP, La Plata, 2011.

JAIMES FREYRE, Ricardo, *Historia de la República de Tucumán*, Buenos Aires, CONI, 1911.

LÓPEZ, Cristina, *Orden y conflictos. Tucumán, de la Colonia a la Organización Nacional*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2013.

LUPIAÑEZ, Gabriela, *Autonomía y soberanía en tiempos de crisis y de revolución. Usos del concepto de pueblo en Tucumán, 1806-1816*, Tesis Doctoral, UNT, Tucumán, 2019.

MACÍAS, Flavia, *Armas y política en la Argentina: Tucumán, siglo XIX, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Colección América*, 2014.

MACIAS, Flavia y PAROLO, María Paula, “Guerra de independencia y reordenamiento social. La militarización en el norte argentino (primera mitad del siglo XIX)”, *Iberoamericana*, X, 37, 2010, pp. 19-38.

MONTILLA ZAVALIA, Félix, *Historia del Poder Constituyente de Tucumán (1565-2006)*, Tucumán, Centro Cultural Alberto Rougés, 2009.

MONTILLA ZAVALIA, Félix, *Historia del poder electoral de Tucumán (1565-2006)*, Tucumán, Poder Judicial de Tucumán, 2010.

MYERS, Jorge, *Orden y Virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 1995.

NANNI, Facundo, “Sesiones, interrupciones y debates. La Sala de Representantes de Tucumán en sus inicios (1822-1838)”, Gabriela, TÍO VALLEJO (coord.), *La República Extraordinaria. Tucumán en la primera mitad del siglo XIX*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2011, pp. 147-191.

PAEZ DE LA TORRE, Carlos (h.), *Historia de Tucumán*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1987.

PALTI, Elías, *La nación como problema. Los historiadores y la “cuestión nacional”*, Buenos Aires, FCE, 2003.

PARRADO, Emmanuel, *Rosismo y antirrosismo. Tucumán en tiempos de la Confederación argentina: guerra, actores, prácticas y lenguajes, 1832-1841*, Tesis Doctoral, UNICEN, Tandil, 2019

PAROLO, María Paula, “La construcción de la fiscalidad provincial en la primera mitad del siglo XIX. Tucumán, 1814-1854”, María Paula PAROLO, Claudia Elina Herrera

(comps.), *Estado, impuestos y contribuyentes. La construcción del sistema fiscal en Tucumán en el siglo XIX*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2016, pp. 15-53.

PAVONI, Norma, *El noroeste argentino en la época de Alejandro Heredia*, vol. 1 y 2, Tucumán, Fundación Banco Comercial del Norte, 1981.

PLATT, Tristán, "Producción, tecnología y trabajo en la Rivera de Potosí durante la República temprana", Rossana BARRAGÁN, Dora CAJÍAS y Qayum SEEMIN, *El siglo XIX en Bolivia y América Latina*, La Paz, Muela del Diablo, 1997.

PLATT, Tristán, "Historia unidas, memorias escindidas: las empresas mineras de los hermanos Ortiz y la construcción de las elites nacionales. Potosí y Salta, 1800-1880", en AAVV, *Dos décadas de Investigación de Historia Económica Comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian*, México, El Colegio de México, 1999.

SEGRETI, Carlos, *Federalismo rioplatense y federalismo argentino*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1995.

SEGHESSO DE LOPEZ ARAGÓN, María Cristina, "Los poderes públicos y su funcionamiento (1810-1853)", en *Nueva Historia de la Nación argentina*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, Planeta, 2000, p. 77-104.

SOSA, Ismael, *Historia constitucional de Tucumán. (Periodo 1820-1884)*, Tucumán, Universidad Nacional Tucumán, 1945.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *Formación del Estado Federal argentino: la intervención de Buenos Aires en los asuntos nacionales*, Buenos Aires, Perrot, 1965.

TERÁN, Juan B., *Reflejos autobiográficos de Marco Avellaneda*, Buenos Aires, CONI, 1922.

TERNAVASIO, Marcela, *Gobernar la revolución. Poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007.

TÍO VALLEJO, Gabriela, *Antiguo Régimen y Liberalismo, 1770-1830*, Tucumán, Cuadernos de Humanitas- Universidad Nacional Tucumán, 2001.

TÍO VALLEJO, Gabriela, "Campanas y fusiles. Una historia política de Tucumán en la primera mitad del siglo XIX", Gabriela TIO VALLEJO, *La república extraordinaria. Tucumán en la primera mitad del siglo XIX*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2011, pp. 21-77.

UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMAN, *Actas de la Sala de Representantes, vol. 1 (1823-1835) y vol. 2 (1836-1852)*, Tucumán, Departamento de Investigaciones regionales- Instituto de Historia, Lingüística y Folklore, 1938 y 1939 respectivamente.

WILDE, Ana "Representaciones de la política posrevolucionaria. Un acercamiento a la liturgia republicana (1810-1853)", Gabriela, TÍO VALLEJO (coord.), *La República*

Extraordinaria. Tucumán en la primera mitad del siglo XIX, Rosario, Prohistoria ediciones, 2011, pp. 79-145.

ZUBIZARRETA, Ignacio, *Los unitarios. Faccionalismo, prácticas, construcción identitaria y vínculos de una agrupación decimonónica, 1820-1852*, Stuttgart, Hans-Dieter Heinz, 2012.